

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 03/2024 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EL DIA 18 DE MARZO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y ocho minutos del lunes, día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, con la asistencia de los señores y señoras que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D^a. Carmen Casero Navarro.

Vicepresidencia:

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Trinidad Hernández Méndez.

D. Francisco Pomares Fuertes.

D. Borja Vivas Jiménez.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, quien sustituye a D^a. M^a. Penélope Gómez Hernández.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D. Jorge Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario:

D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asiste también el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Cardador Jiménez.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS.-

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024.-

La citada acta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

II. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA EN CALLE PEDRO DE VALDIVIA, 19.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=75.0&endsAt=117.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 26 de enero de 2024 (CSV: ukUmieay0uyZgRjWtUHFjg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ukUmieay0uyZgRjWtUHFjg==>

“Expediente: Estudio de Detalle PL08-22

Solicitante: ANNA SOFIA LASSEN

Situación: Cl Pedro de Valdivia 19

Ref. Catastral: 9350407UF7695S

Junta de Distrito Nº: 2 – Málaga Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 24 de enero de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en c/ Pedro de Valdivia 19, clasificada como suelo urbano, con ordenanza de Colonia Tradicional Popular (CTP-1). Tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la edificación adaptándose a la topografía de la parcela, con pendiente norte-sur superior al 50% que imposibilita el desarrollo de las edificaciones con alineación obligatoria a vial. Basándose para ello en las Normas de Edificación en Ladera establecidas en el artículo 12.2.25. Apartado 1.7 del vigente PGOU de Málaga.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro (Apartado 3.2 del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística 29-5-2023):

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado
Denominación del expediente	Cl Pedro de Valdivia 19_Topografía_PL08-22
Propiedad	Privada
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente la parcela que conforma el ámbito del ED tiene una edificación de PB+1 destinada a uno residencial
Uso propuesto	Residencial
Ordenanza PGOU Ordenanza de Aplicación	CTP-1 Colonia tradicional popular CTP-1 Colonia tradicional popular + condiciones de Edificación en ladera
Superficie del ámbito	145,00m ² Según Catastro 148,16m² Según documento del ED (levantamiento topográfico) 140,89m ² Según alineaciones del PGOU2011 152,00m ² Según Nota simple
Techo máximo permitido PGOU y propuesto	El determinado por los parámetros de edificabilidad máxima, ocupación y fondo máximo edificable: <u>Índice de edificabilidad máxima PGOU</u> = 1,80m ² /m ² s <u>Ocupación PGOU</u> :Planta Baja: 100% = 120,39m ² t y Planta Alta 80% = 118,52m ² t <u>Fondo máximo de 15m</u> = 120,39m ² t <u>Edificabilidad máxima permitida PGOU = 238,97m²t</u>

	<u>Edificabilidad Propuesta por ED = 137,35m²t</u>
Numero de plantas y Altura propuesta	<u>CTP-1:</u> PB+1 y Altura máxima fijada en 7,50m <u>Propuesta:</u> PB+1 y Altura máxima fijada en 6,65m
Alineaciones	La edificación se alinea a vial de calle Pedro de Valdivia en su planta sótano retranqueándose H/2 a partir de su PB. Se modifica la rasante del acerado en la fachada de la parcela, corrigiendo el desnivel del acerado respecto a la rodadura de la calle. La alineación posterior queda corregida en este ED.
Iniciativa	Privada
Aparcamiento	Se prevé 1 plaza de aparcamiento acorde con lo establecido en el artículo Art. 6.7.4 del PGOU 2011 Vigente.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **21 de julio de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 18 de febrero de 2023 y Separata de servidumbres aeronáuticas de fecha 22 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 29 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de agosto de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 8 de agosto de 2023 al 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **21 de noviembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 8 de agosto al 26 de septiembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **21 de diciembre de 2023**.

5º.- Con fechas **28 de diciembre de 2023** y **15 de enero de 2024** el promotor del expediente aporta documentación que tiene por objeto dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

6º.- Con fecha **24 de enero de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (...).

2.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General, resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), lo que determina la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle; ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12.2.25, apartado 1.7 de normas de edificación en ladera: que prevé lo siguiente:

Artículo 12.2.25. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura es diferente para cada uno de los supuestos siguientes (...)

1.7. Edificios en terrenos en pendiente en sentido perpendicular a la fachada.

En cualquiera de los casos anteriores, en terrenos en pendiente ascendente, las alturas correspondientes se mantendrán en una profundidad de 15 metros. En terrenos con pendiente descendente las alturas correspondientes se mantendrán en una profundidad máxima de 8 metros. A partir de esa profundidad, se deberá escalonar la edificación para adaptarse al terreno cumpliendo las

determinaciones para edificio exento. La edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

En las ordenanzas con alineación obligatoria a vial, en terrenos con pendiente superior al 50% en los que no sea posible cumplir con el apartado anterior será necesaria la tramitación de Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes, basada en las Normas de Edificación en Ladera. La edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

Por lo que en virtud del mandato contenido en el PGOU, y lo dispuesto en el art. 2.3.10 de su normativa, la aprobación del presente **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento:

Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

“1. Los Estudios de Detalle **se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

3.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 29 de mayo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **24 de enero de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben:

“2. INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que las parcelas del Estudio de detalle quedan dentro del ámbito afectado la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra NDB RWY 32, entre otras.

Con fecha 28/12/2023 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el que se solicita la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo I al informe.



Con fecha 15/01/2023 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

3. PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volumen en la parcela de C/ Pedro de Valdivia nº19, según Texto Refundido del Estudio de Detalle fechado el 15/01/2023.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Anna Sofía Lassen en la parcela sita en calle Cl Pedro de Valdivia 19, según Texto Refundido presentado con fecha 15 de enero de 2024 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2 Málaga Este.
- A la promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Anna Sofía Lassen en la parcela sita en calle Cl Pedro de Valdivia 19, según Texto Refundido presentado con fecha 15 de enero de 2024 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2 Málaga Este.

- A la promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Por la similitud de los puntos nº 3 y nº 4 se debaten conjuntamente.

PUNTO Nº 03.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS VECINOS DE LA LOMA DE SAN JULIÁN.-

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE MEJORA EN LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD POR EL AUMENTO EXTRAORDINARIO DE SERVICIOS VTC'S EN LA BARRIADA DE SAN JULIÁN.-

Estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=117.0&endsAt=2416.0>

Sobre el punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Loma de San Julián es un barrio perteneciente al distrito 8 de Churrana. Está situado junto al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. Según la delimitación oficial del ayuntamiento, limita al noroeste con el polígono industrial Cortijo de San Julián, del que lo separa la vía férrea de la línea C1 del Cercanías Málaga; al norte, con el polígono industrial Mi Málaga; al nordeste, con el polígono comercial Villarrosa; y a este, el sur y el oeste, con los terrenos no urbanizados de Los Chochales. Se trata de un barrio aislado, alejado de otros núcleos urbanos, siendo los más cercanos los barrios de Guadalmar, Vega de Oro y Los Paseros.”

El área donde se asienta el barrio está considerada como un lugar de interés arqueológico donde podría haber estado situado un asentamiento púnico secundario, relacionado con el asentamiento de Cerro del Villar, como inducen los restos hallados en la zona, entre los que se encuentran un pebetero de terracota relacionado con el culto de Tanit Deméter.

Junto al barrio se sitúa la nueva Ciudad Deportiva del Málaga C.F. y la llamada Ciudad del Automóvil, complejo comercial para la venta de vehículos.

Como vemos actualmente, la barriada está totalmente cercada por los polígonos industriales que han traído a los vecinos beneficios laborales y posibilidades, pero también numerosos problemas de movilidad y seguridad derivados de determinadas actividades comerciales. Otro de los límites es con el aeropuerto de Málaga y con los centros comerciales del Plaza Mayor.

En una primera reseña vemos como toda la movilidad de la zona se hace a través de un ojo de puente en el que no caben dos turismos y cuyo tránsito se ha multiplicado por mil durante los últimos 50 años.

Haciendo un poco de historia, a finales de los años 80 y 90 del siglo pasado se crea un fenómeno de creación de empresas de servicios fundamentalmente de parkings y rent a car cercanos al aeropuerto de Málaga y que tuvo una expansión grandísima en los terrenos de San Isidro y Monte. Por aquel entonces La Loma se consideraba una zona muy lejana para la realización de dichas campas en los suelos rústicos de la zona, pero con la expropiación de todos esos terrenos de San Isidro para la realización de la segunda pista y ampliación del aeropuerto toda la creación de los nuevos parkings se extiende a la zona de San Julian y la zona Norte de Churriana llegando hasta Campanillas y el Polígono Guadalhorce. Es a partir de 2010 en adelante cuando, paralelamente al crecimiento de las campas de parkings ilegales en la zona, crecen los problemas de los 600 vecinos de la Loma. Los vecinos denuncian que, en cualquier zona, camino, descampado, las puertas de sus casas o cualquier trozo de terreno que exista en el entorno de la barriada, se crea un parking ilegal y se llena de vehículos.

Este fenómeno, desde hace unos años hasta la actualidad, trae también consigo una presión estacional y de movilidad en general hacia los vecinos que ha llegado a estallar. Las causas son varias, pero fundamentalmente la desgana de la administración competente, el Ayuntamiento de Málaga, en solucionar los problemas de movilidad, seguridad y convivencia que han hecho que estos ilegales campen a sus anchas por las calles de estos pacíficos ciudadanos.

Otros de los graves problemas denunciados por los vecinos son los problemas de convivencia y movilidad que conllevan los vehículos de VTC y los incumplimientos de las normativas de la Junta de Andalucía y de convivencia del Ayuntamiento de Málaga. Las

calles y caminos de la Loma se han convertido en los aparcamientos oficiosos de estos vehículos que están dando grandes problemas.

Vemos como los vecinos han tenido que llegar al extremo de manifestarse ante la situación crítica de dejadez que el Ayuntamiento de Málaga ha adoptado para sus reivindicaciones. Las promesas del equipo de gobierno se han convertido en un vuelva usted mañana que los vecinos y vecinas no pueden soportar por más tiempo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga al control de las campas y los parkings ilegales de la barriada la Loma y de todo el Distrito 8.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un plan especial de movilidad de la zona del barrio de San Julián.

3º.- Instar al equipo de gobierno a proceder al seguimiento exhaustivo, y a la mejora de la detección y sanción de las actitudes incívicas y contrarias a normativa en estas materias por parte de algunos conductores de VTC.

4º.- Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga a la ejecución de una rotonda en la Avenida Velázquez, antigua N 340, a la altura del Polígono Villarroza que una La Loma con el Aeropuerto de Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el control de las campas y parkings ilegales de la barriada la Loma y de todo el Distrito 8.

2.- Instar al Área de Movilidad a continuar trabajando en el estudio de movilidad para la barriada de San Julián, que incluya estudio de demanda, accesos, ordenación de tráfico, y alternativas para aparcamiento, con el fin de mejorar la movilidad en la zona.

3.- Instar al equipo de gobierno a incrementar la vigilancia y control de los vehículos turismo con conductor (VTC), con especial incidencia en las conductas contrarias a derecho de sus conductores.

4.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el proyecto de transformación de la MA21, que incluye una glorieta a la altura del Polígono Villarrosa.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el control de las campas y parkings ilegales de la barriada la Loma y de todo el Distrito 8.
- 2º. Instar al Área de Movilidad a continuar trabajando en el estudio de movilidad para la barriada de San Julián, que incluya estudio de demanda, accesos, ordenación de tráfico, y alternativas para aparcamiento, con el fin de mejorar la movilidad en la zona.
- 3º. Instar al equipo de gobierno a incrementar la vigilancia y control de los vehículos turismo con conductor (VTC), con especial incidencia en las conductas contrarias a derecho de sus conductores.
- 4º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el proyecto de transformación de la MA21, que incluye una glorieta a la altura del Polígono Villarrosa.”

Sobre el punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024 (CSV: si es propuesta), cuyo texto se transcribe a continuación:

“Este grupo municipal de VOX Málaga ha denunciado, en reiteradas ocasiones, los problemas de movilidad existentes en nuestra ciudad en base a la falta de la debida planificación, tanto en materia de movilidad como en materia urbanística, que se ha venido planteando desde hace años en nuestra ciudad.”

Problemas como los que afectan al distrito de Campanillas, los afectos al proyecto de la torre del puerto, la zona de bajas emisiones, metro (PTA-Centro-Distrito Este), proyecto ampliación Plaza Mayor...etc. Todas estas denuncias o requerimientos, si se prefiere, tienen siempre el mismo elemento en común, siendo este la carencia de una visión a futuro en previsión de las necesidades que pueden provocarse en la localidad en base al desarrollo y visión de la propia ciudad.

La presente moción tiene por objeto la grave situación en materia de movilidad que vienen padeciendo y sufriendo los residentes de la barriada de San Julián – Distrito de Churriana. En particular, por el gran crecimiento de estacionamientos, así como el gran aumento de vehículos en la zona, producido fundamentalmente por el gran incremento de los servicios de VTC´s.

A modo de inciso, recordar la moción presentada por este grupo municipal en Pleno ordinario de 23 de noviembre de 2023, en relación la barriada de Guadalmar, y especialmente en relación directa al proyecto de ampliación del centro comercial Plaza Mayor. En dicha moción, indicamos en materia de movilidad que:

- *“Y es que, por parte del equipo técnico del Ayuntamiento y por parte de la Gerencia de Municipal de Urbanismo, **NO SE CONTEMPLA la situación previa de demanda actual**, NI TAMPOCO SE VALORA los efectos de otros proyectos, como es el caso de la ciudad deportiva del C.F. Málaga.”*
- *“Por ende, las previsiones, en relación a la movilidad de la zona, va a ser NOTORIAMENTE insuficiente, agravando la situación, haciendo de la entrada y salida por parte de los residentes a sus viviendas imposible”*

Hay que destacar que dicho proyecto también afecta, y de forma directa, a la barriada de San Julián, y que, como veremos, también demandan medidas muy similares a las aprobadas en acto de Pleno por este Consistorio, en base a los acuerdos contemplados en la moción presentada por el grupo municipal VOX Málaga.

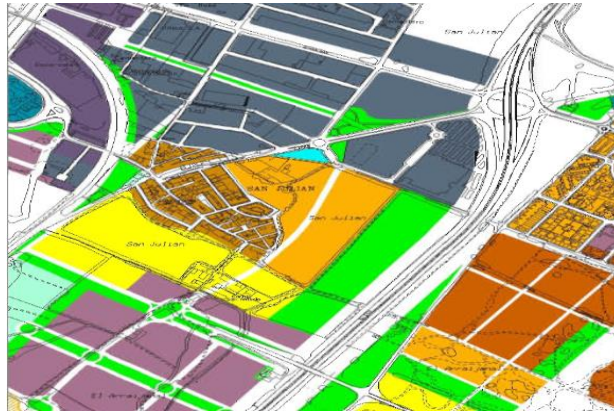
DE LA PROBLEMÁTICA Y SU IMPACTO EN LA ZONA

El principal impacto soportado en la barriada de San Julián tiene por causa el aumento de los vehículos estacionados en la propia barriada y en sus inmediaciones. La mayor parte de los mismos, sino su totalidad, se destinan a servicios de transporte de pasajeros bajo licencia de VTC´s.

Es por ende un problema fundamentalmente de movilidad, así como del uso, consideramos irregular, de los terrenos de la barriada, que pese a estar sectorizados en su mayor parte (tener viales y carreteras) no consta proyecto edificatorio, al menos que conozcamos. Por consiguiente, son terrenos vacíos a la espera de urbanización o construcción efectiva pese a estar ocupados por un número muy elevado de vehículos.

No obstante, este problema de movilidad unido a la tipología de los vehículos estacionados en la zona, ha derivado en otros trastornos de igual o mayor importancia para los residentes tal y como expondremos más adelante.

Pero en primer lugar cabe hacer una composición de la situación sobrevenida en apenas 6 años (en realidad en escasos 4 años).

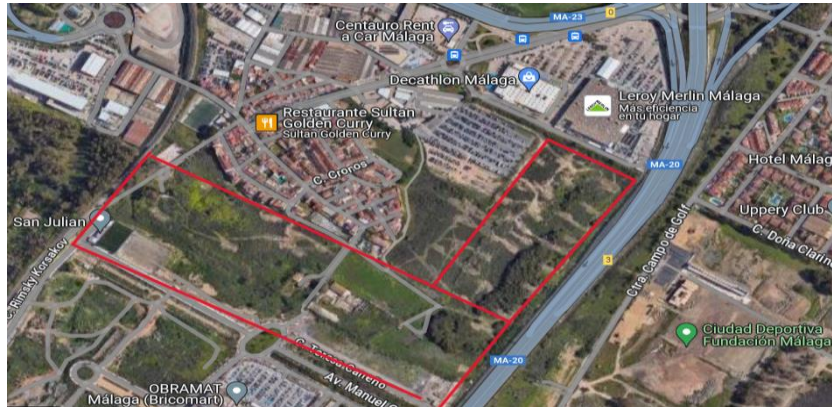


El mapa expuesto es el correspondiente al actual PGOU en vigor (2011). En el mismo, se puede observar en marrón claro el casco “original” de la barriada de San Juan. También se puede observar una zona amarilla, los terrenos destinados a uso dotacional (que podría ser usado entre otros destinos para parquin de vehículos) y una zona verde, definido el uso o destino calificado como libre.

Sabemos que dicho plano, pese a corresponder al 2011, no corresponde a la realidad urbanística planteada, siendo el que se plantea la distribución del 2008, donde dicha zona verde tenía por destino para usos industriales y comerciales. Así mismo, cabe pensar que existen modificaciones posteriores a raíz de la ampliación que actualmente se está realizan sobre el centro comercial “Plaza Mayor”.

Dichos cambios, aun de existir, no constan en el portal de transparencia y en atención a las mociones presentadas por este grupo municipal, tampoco consta que se haya realizado un plan de movilidad actualizado para la zona, como fue aprobado durante el mes de noviembre, ni tampoco que se haya hecho modificación alguna sobre la rotonda sita en las inmediaciones del centro “Leroy Merlín”. Esta última, es una obra demandada por la totalidad de los residentes de la zona tal y como se explicaba en la moción aprobada en pleno del mes de noviembre de la siguiente manera y por las siguientes razones:

- “La NECESARIA SALIDA de la rotonda de la MA-20, (vial cercano al LEROY MERLÍN, de cara al interior del recinto comercial). Este vial, finaliza actualmente en una TOPERA SIN COMUNICACIÓN ALGUNA desde que se construyó.”



Ahora bien, para poner un poco en contraste la situación sufrida por los residentes y valorar la grave situación provocada por el aumento extraordinario de vehículos estacionados en las inmediaciones, cabe valorar la imagen anterior.

Esta imagen satelital tiene menos de 6 años, dado a que como se puede observar en la parte inferior derecha de la misma, las obras de la ciudad deportiva del Málaga C.F. ya se habían iniciado (2018). Como se puede observar en dicha imagen se resaltan varias zonas rojas donde se ve que no existía ni había nada construido.

Pues bien, dichas zonas actualmente están ocupadas por estacionamientos para vehículos, que en el mejor de los casos se encuentran en situación en precario, dado que no consta proyecto ni licencia de ningún tipo, y desde luego, dichas fincas en la actualidad parecen no contar con las medidas mínimas de edificabilidad para sostener la existencia de los que, a fecha presente, se han convertido en auténticos aparcamientos masivos cuya superficie duplica la extensión de la barriada. Todo ello sin contar con la ocupación efectiva de los espacios inferiores de la MA-23 que también están siendo usados para el estacionamiento de coches.

Si se quiere establecer un baremo de magnitud de lo que ha significado este hecho para los residentes y lo acontecido en apenas 4 años (hay que tener presente la situación provocada por la pandemia del COVID-19), cabe señalar el siguiente dato:

- *Constan empadronados seiscientos noventa personas (690 hab.) en la barriada de San Julián.*
- *Se calcula que el número de VTC's desplazados a la zona es de aproximadamente, según datos de las propias asociaciones vecinales y datos del sector de las VTC's, de diecinueve mil vehículos (19.000)*

Es evidente el impacto que esta circunstancia está provocando en la barriada y que ya se está extendiendo a otras zonas como Guadalmar.

PROBLEMAS VINCULADOS A LA MOVILIDAD Y AL ESTACIONAMIENTO MASIVO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA

El motivo del gran número de estacionamientos en la zona de la barriada de San Julián tiene por base la actual reglamentación de las VTC's desarrollada a nivel regional, junto con la gran demanda de servicios de transporte privado que existe en nuestra ciudad, fundamentalmente en temporada alta o en momentos especiales como es la Semana Santa.

El Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en su «Artículo 18 ter. Condiciones de prestación del servicio.» establece la prohibición de estacionar en las denominadas “zonas de especial protección”. De las definiciones establecidas por la propia norma, esta zona de especial protección es el aeropuerto.

Desde luego, por medio de dicha norma, lo que precisamente se pretende, es no saturar de vehículos estas zonas definidas como de especial protección, de un gran número de vehículos VTC's, y por ende, se les prohíbe estacionar a una distancia de entre ciento cincuenta y trescientos metros (150/300m). Es decir, se les prohíbe estacionar a dicha distancia, en este caso concreto, del aeropuerto.

Pues bien, el lugar más cercano para precisamente hacer algo que entendemos se pretendía evitar en la norma, es la barriada de San Julián. Este estacionamiento, cabe señalar, ha sido denunciado por los propios profesionales del sector y no sólo por los residentes de la zona, que consideran este acto un acto de competencia desleal, dado a que dichos VTC's, son en gran medida provenientes de otras zonas de Andalucía que aprovechan, como es el caso de la próxima Semana Santa, para realizar sus servicios y posteriormente desplazarse a sus zonas de origen.

Además de lo anterior, la falta de urbanización y control sobre el uso del suelo en la zona por parte de este Excmo. Ayuntamiento, ha hecho proliferar el estacionamiento de estos vehículos en la zona durante sus horas de trabajo, provocando otros problemas adicionales, no solo de movilidad, sino de seguridad, suciedad y sobre todo en materia de ruidos en la zona residencial de San Julián. Cuestión esta, que cada vez se hace notar en otras zonas cercanas como es la barriada de Guadalmar, dado al enorme efecto llamada que provoca el elevado nivel de demanda desarrollado en nuestra ciudad. (elemento este reforzado por el bajo nivel de licencias de taxi existente en nuestra localidad)

Por parte de las asociaciones de vecinos y comerciantes de la zona, se han manifestado los siguientes problemas asociados del estacionamiento de este servicio:

- *Ruidos tanto de personas como de vehículos a cualquier hora del día (dado a que se estacionan a la espera de la llamada de un servicio proveniente del aeropuerto reuniéndose grupos de personas a altas horas de la noche)*
- *Problemas de estacionamiento para los residentes que no pueden aparcar cerca de sus domicilios.*

- *Problemas de acceso y aparcamientos a centros comerciales de la zona que, ya han establecido limitaciones de acceso a sus aparcamientos dado a que son usados, no ya solo por sus clientes, sino de forma sistemática por los VTC's.*
- *Vehículos a gran velocidad en la barriada, que provocan inseguridad en los residentes.*
- *Problemas de suciedad y residuos, tanto en los alrededores de la zona residencial como en las fincas ocupadas, que en su mayor parte son terrenos sin capa de protección o asfaltado de ningún tipo.*
- *Aumento de la inseguridad, dado a que no siempre el comportamiento, por excepcional que sea, es el más cívico que cupiera desear por parte de algunos (insistimos, aunque sean excepciones) de los profesionales de estos servicios.*

Se necesita un plan general y concreto en materia de movilidad, con implicaciones en materia de urbanismo y seguridad, pues esta cuestión no va a mermar ni es estacionaria. La ampliación del centro comercial Plaza Mayor, la eventual ampliación del aeropuerto con la puesta en marcha de la P4 así como, con el normal desarrollo de actividades, presumiblemente en auge, en la ciudad deportiva del Málaga C.F., tenderá a tensionar, en función de las infraestructuras actuales, aún más la situación descrita.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Área de Movilidad del Ayuntamiento la realización de un plan de movilidad completo sobre la zona, incluyendo la modificación del plan de movilidad del proyecto de ampliación del centro comercial Plaza Mayor que incluya estudios sobre la demanda a medio largo plazo de la zona tal y como se aprobó el pasado mes de noviembre del 2023 y que incluya medidas específicas para la barriada de San Julián.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Urbanismo del Ayuntamiento para la realización de un proyecto de mejora de la rotonda sita en las inmediaciones del centro comercial Leroy Merlín conforme a dotar de una nueva línea de evacuación de tráfico efectiva en la zona, siendo esta medida específica especialmente demanda por los residentes del distrito de Churriana.*

TERCERO.- *Instar al Área de Movilidad así como al Área de Seguridad para que realicen mejoras en la señalización interna de las vías urbanas de la zona, instale badenes para el control de velocidad dentro de la barriada de San Julián, así como la instalación de cámaras de alta definición para el control de tráfico.*

CUARTO.- Instar al Área de Urbanismo y en colaboración con el Área de Medio Ambiente, a la realización de labores de inspección en las fincas actualmente ocupadas por los vehículos estacionados en la zona, en previsión al uso que se está haciendo en la zona, a la eventual contaminación asociada a este tipo de usos en terrenos eventualmente no preparados a tal fin, así como a la revisión de las licencias conforme al uso de las meritadas fincas no edificadas y si puede o no ser compatible su uso con el estacionamiento masivo de vehículos.

QUINTO.- Instar al Área de Seguridad a reforzar durante la Semana Santa así como en épocas de temporada alta, la presencia de la policía en previsión a evitar y controlar eventuales comportamientos contrarios al orden público y molestias que puedan derivarse de la concentración de personas a altas horas de la noche dentro de la barriada de San Julián.

SEXTO.- Instar al Área de Movilidad a establecer zonas de aparcamiento, en tanto se da una solución adecuada a la situación, zonas de estacionamiento para residentes en las inmediaciones de la barriada de San Julián con el fin de asegurar la movilidad adecuada de los vecinos. A tal efecto, y mientras la situación actual persista, que dicha reserva no conlleve gasto alguno para éstos.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º** siendo aceptados por el Grupo proponente de la Moción los correspondientes a los puntos 1º, 2º y 3º (en un único acuerdo – Acuerdo Uno), así como el 5º, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Acuerdo Uno (sustituye a los acuerdos 1º, 2º y 3º).- Instar al Área de Movilidad a continuar trabajando en el estudio de movilidad para la barriada de San Julián, que incluya estudio de demanda, accesos, ordenación de tráfico, y alternativas para aparcamiento, con el fin de mejorar la movilidad en la zona.

Quinto.- Instar al Área de Seguridad a seguir reforzando, durante la Semana Santa así como en épocas de temporada alta, la presencia de la policía en previsión a evitar y controlar eventuales comportamientos contrarios al orden público y molestias que puedan derivarse de la concentración de personas a altas horas de la noche dentro de la barriada de San Julián.

Así mismo, por el Grupo Municipal Socialista se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 6º**, siendo aceptada por el Grupo proponente de la moción, quedando redactado dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

Sexto.- Instar al Área de Movilidad a establecer zonas de aparcamiento, en tanto se pone en marcha el Plan de Aparcamiento Residencial de la Barriada de San Julián con el fin de asegurar la movilidad adecuada de los vecinos. A tal efecto y mientras la situación actual persista que dicha reserva no conlleve gasto alguno para ellos.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Uno (sustituye a los acuerdos 1º, 2º y 3º).- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad**.
- Acuerdos 4º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 5º.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- UNO.-** Instar al Área de Movilidad a continuar trabajando en el estudio de movilidad para la barriada de San Julián, que incluya estudio de demanda, accesos, ordenación de tráfico, y alternativas para aparcamiento, con el fin de mejorar la movilidad en la zona.
- DOS.-** Instar al Área de Seguridad a seguir reforzando, durante la Semana Santa así como en épocas de temporada alta, la presencia de la policía en previsión a evitar y controlar eventuales comportamientos contrarios al orden público y molestias que puedan derivarse de la concentración de personas a altas horas de la noche dentro de la barriada de San Julián.”

Por la similitud de los puntos nº 5 y nº 6 se debaten conjuntamente.

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA MEJORA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS BOMBEROS Y MEDIDAS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EDIFICIOS.-

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA FALTA DE MEDIOS E INVERSIONES EN RECURSOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA.-

Estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=2416.0&endsAt=4910.0>

Sobre el punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La plantilla del servicio de extinción de Incendios (RC Bomberos) en Málaga está en huelga desde el 14 de marzo de 2017 para denunciar la falta de medios materiales, infraestructuras adecuadas y plantilla todavía deficitaria en este servicio, pese a que se haya aumentado en enero con 40 efectivos, sin que el equipo de gobierno haya atendido muchas de sus propuestas y resuelto definitivamente el citado conflicto.

Esta falta de medios materiales, de camiones y parques obsoletos, sin una dotación de recursos y mantenimiento de los existentes adecuados, redundan en el servicio que se presta, en la propia seguridad de la plantilla y de la ciudadanía malagueña en general.

Asimismo, la falta de equipamiento del parque móvil es notoria, sigue sin realizarse el mantenimiento periódico necesario de los vehículos, las reparaciones que se ejecutan se llevan a cabo tarde y con cuentagotas, aduciendo falta de presupuesto. En la actualidad la escala para incendios en altura se encuentra averiada y ha estado más tiempo fuera de servicio que operativa. También existen otros camiones con averías.

La falta de recursos materiales y humanos, y de un presupuesto suficiente y todavía más potente en materia de Seguridad, lleva aparejada como consecuencia directa que exista una flota incompleta y anticuada, materiales y equipos con continuas averías, la falta de descontaminación de los equipos de protección personal, y otras carencias.

Recordamos y alertamos de las dificultades que ha supuesto en incendios recientes que se han producido en otras ciudades, por ejemplo Valencia o Alicante, la ausencia de este tipo de recursos operativos y medios para atender incendios en edificios, más aun cuando en Málaga vemos crecer cada vez más la altura de los edificios, y se han construido y se quieren construir torres y rascacielos por toda la ciudad.

La dimensión de ciudad que está alcanzando Málaga no es la que tienen sus servicios de seguridad. Situaciones como las recientemente vividas en Valencia y en Alicante aquí en Málaga no se podrían resolver de igual manera por la falta de medios. Las autoescalas son insuficientes, escasas y sufren averías dejando de estar operativas.

La plantilla del RC de Bomberos nos asegura que los equipos y autoescalas con las que cuentan en la actualidad, solo podrían llegar hasta un octavo piso, de hecho aunque la autoescala de 42 metros estuviera operativa sólo podría asistir hasta una planta 13 de altura. La autoescalas permiten intervenir en incendios asistiendo desde las fachadas lo que garantiza en muchos casos rescates más rápidos y efectivos con una intervención más segura también para los propios bomberos.

Debemos recordar también que además de la eliminación del GRES (Grupo de Rescate y Salvamento) se está desmantelando la Unidad Médica de Salvamento e Intervención (UMSI) por lo que sería necesaria una reactivación de la misma, con la convocatoria en oferta de empleo público de médicos y 5 Diplomados Universitarios en Enfermería (DUE). Los Bomberos cuentan con recursos y herramientas que ya están obsoletas. Sin grupo de rescate, con una Unidad Médica insuficiente, sin zodiac, ni neoprenos, sin EPI específicos para inundaciones y, ni siquiera, un impermeable.

La plantilla del Servicio de Extinción de Incendios, además, es aún deficitaria y está envejecida, solo se cubre la tasa de reposición. Hasta el año 2016 se mantuvo una plantilla estable de en torno a 320 bomberos, pero en la actualidad es de 280 contando con los 40 nuevos efectivos que entraron en enero de 2024 para cubrir parte de la tasa de reposición. La plantilla de Sevilla es, por ejemplo, de 420 bomberos, y estamos por debajo de la media de la mayoría de las grandes ciudades españolas.

Serían necesarias nuevas promociones para mantener una plantilla deficitaria pero lo que demandan los bomberos es que se aumenten los efectivos para ponerla a la altura de otras grandes ciudades y a la altura de las necesidades operativas que requiere el servicio, más aun previendo el envejecimiento de la plantilla y las jubilaciones de los próximos años. Esto redundaría en la calidad del servicio y en la sobrecarga de trabajo. Cada Bombero realiza una media de 240 horas extras cada año, según la respuesta oficial a una pregunta plenaria realizada por nuestro grupo municipal, unas cifras que demuestran el actual déficit de plantilla pese a la entrada de nuevos efectivos.

El ritmo de jubilaciones seguirá alto durante 2024 y 2025, por lo que la única forma de reactivar y poder garantizar la seguridad de la ciudadanía malagueña es a través de convocatorias de ofertas de empleo público que contemplen plazas de nueva creación, para incrementar una plantilla todavía deficitaria.

En cuanto a las infraestructuras, el estado en que encuentran algunos de los Parques y Subparques de Bomberos, deja mucho que desear y existe margen de mejora. Se realizó una polémica reforma en el Parque Central de Martiricos que fue criticada por su elevado sobrecoste y por la calidad de las obras que se ejecutaron. Ha pasado muy poco tiempo desde que se hizo la reforma y aparte de la mala ejecución y calidad, ya

están deterioradas y sufren de goteras cada vez que llueve entre otros defectos y desperfectos. Las modificaciones presupuestarias realizadas provocaron un aumento del presupuesto inicial con una concesión de obra pública salpicada de dudas. La redacción del proyecto y ejecución de las obras fue adjudicado en agosto de 2017 por 3.242.065 euros y el coste final de la obra fue de 4.536.431 euros, según la respuesta oficial a una pregunta plenaria realizada por nuestro grupo municipal.

Los parques de bomberos y subparques de Bomberos creados en estos años también tienen déficit tanto respecto al estado material en que encuentran algunos parques (Pirámides, por ejemplo), como en cuanto a falta de medios y recursos. También están infradotados de personal lo que hace que algunos no estén operativos en ocasiones (Churriana, por ejemplo). Por otro lado, recordamos que el Parque de Bomberos que fue construido en Campanillas, no se llegó a abrir para este servicio público y lleva más de una década cerrado o con otros usos (cruz roja, formación, etc.)

Todo lo anterior, guarda relación con la escasa cuantía de los presupuestos anuales para el servicio de bomberos, consecuencia directa del desvío de los fondos UNESPA a otras partidas que no son las previstas en materia de seguridad.

La decisión de desviar esos fondos de la UNESPA, que hasta entonces que habían sido finalistas para el Servicio de Extinción de Incendios, se produjo en situación de crisis pero todavía siguen desviados y bomberos no tiene financiación suficiente.

No se realiza la necesaria recuperación de los fondos UNESPA, procedentes de las aseguradoras, que deberían tener un carácter finalista exclusivo para el cuerpo de bomberos, pero que son desviados a la caja única municipal desde 2012.

Los Fondos UNESPA ingresados en 2021 fueron de 2.000.022 euros, en 2022 fueron de 2.025418 euros y en 2023 fueron de 2.126.936 euros, según la respuesta oficial recibida a una pregunta plenaria realizada por nuestro grupo municipal.

Estos fondos, que representan cada año más dos millones de euros y que continúan aumentando, no se han recuperado como finalistas, a pesar de que la sentencia del Tribunal Supremo 1483/2020 de noviembre de 2020, obligó al Ayuntamiento de Gijón a invertir en el Servicio de Bomberos las contribuciones especiales de UNESPA, aduciendo que las cantidades ingresadas por ese concepto sean "exclusiva, integra e ineludiblemente para inversiones reales, correspondientes al establecimiento o ampliación del servicio público".

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la elaboración de un inventario de edificios que por sus características puedan mejorar sustancialmente sus medidas de prevención de incendios, con una especial vigilancia del cumplimiento de las previsiones

de la Ordenanza de protección contra incendios, seguido de un plan intensivo de inspecciones al amparo de su art. 5.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a realizar una convocatoria de ayudas para adaptar las características (en especial el diseño de fachadas y el uso de materiales constructivos) de los edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación y resto de normativa vigente a las previsiones del mismo, con priorización de comunidades y personas propietarias en peor situación socioeconómica.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha para ello de un órgano técnico que será creado y coordinado desde el Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y formado por personal experto de la Gerencia de urbanismo, obras e infraestructuras y del Área de extinción de incendios, protección civil y servicios de emergencia, al que se podría invitar a entidades como el Colegio de Arquitectos y a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Málaga.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que aumente la inversión e incluya partidas suficientes en los próximos ejercicios presupuestarios para la mejora de los recursos operativos, dotación de medios materiales de los parques de bomberos y del parque móvil para extinción de incendios, en particular para contar con una escala adecuada y operativa para los incendios en altura, colchones de protección y otros recursos.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que se activen los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para convocar nuevas plazas de nueva creación para la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios durante el presente mandato municipal, así como agilizar la tramitación del proceso de cobertura de la tasa de reposición pendiente para que pueda hacerse efectiva en el menor tiempo posible.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a la apertura y a la puesta en funcionamiento operativa del Parque de Bomberos de Campanillas, así como elevar la catalogación del parque de bomberos de Teatinos a la de Parque Principal, para que se sume la presencia de una segunda unidad de actuación operativa, así como la mejora operativa y de medios del resto de parques y subparques de nuestra ciudad.

SEPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a dedicar los fondos de la UNESPA de forma finalista para la mejora de la dotación del Servicio de Extinción de Incendios.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno a reactivar la Unidad Médica de Salvamento e Intervención (UMSI) mediante la dotación de los vehículos y el material específico necesario y la convocatoria de más plazas para médicos y para DUE.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno a intensificar el diálogo los representantes laborales de la plantilla de bomberos para abordar las reivindicaciones pendientes en relación con el servicio y solucionar el conflicto vigente en el RC de Bomberos.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 5º, 7º y 8º** siendo aceptada la enmienda del acuerdo 8º por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

OCTAVO.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir reactivando la unidad Médica de bomberos mediante la dotación de vehículos, material específico necesario así como la convocatoria de más plazas de enfermeros.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos a **favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos 4º y 8º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

UNO.- Instar al equipo de gobierno a que aumente la inversión e incluya partidas suficientes en los próximos ejercicios presupuestarios para la mejora de los recursos operativos, dotación de medios materiales de los parques de bomberos y del parque móvil para extinción de incendios, en particular para contar con una escala adecuada y operativa para los incendios en altura, colchones de protección y otros recursos.

DOS.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir reactivando la unidad Médica de bomberos mediante la dotación de vehículos, material específico necesario así como la convocatoria de más plazas de enfermeros.”

Sobre el punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El incendio que se originó el pasado 22 de febrero, sobre las 17.30 horas, en el apartamento de un edificio de la ciudad de Valencia puso de manifiesto la importancia de contar con los medios técnicos y humanos suficientes y necesarios para la extinción de fuegos. Transcurrida apenas una hora del origen del fuego, las llamas habían devorado los dos bloques de viviendas anexos, de 10 y 14 plantas, en las que vivían unos 450 vecinos. Como consecuencia, 10 personas fallecieron y otras 15 resultaron heridas, entre ellas, siete bomberos. Este es el relato del incendio ocurrido recientemente en Valencia que nos recuerda a otro acaecido en Ciudad Jardín en abril de 2017 y que tuvo como consecuencia un fallecido. Esto podría volver a ocurrir en cualquier punto de nuestra ciudad y nos preguntamos ¿podrían actuar diligentemente los bomberos de Málaga con la falta de medios que tenemos? La construcción en altura que promueve este equipo de gobierno con la construcción de numerosas torres y rascacielos requiere de más y mejores medios específicos para salvamento ¿cuentan nuestros bomberos con estos medios?

Los bomberos de Málaga llevan 7 años en huelga indefinida por falta de recursos. En total, hay un déficit de 80 efectivos y un sinfín de carencias en medios materiales. Una absoluta barbaridad que puede costar vidas. Desde el Cuerpo de Bomberos de Málaga avisan de que no podrían realizarse rescates en la capital por encima de un octavo piso debido a las averías de varias autoescalas. El CBM dispone de un total 5 autoescalas, tres de 30 metros, una de 42 y otra de 18 metros y, de ellas, hay tres averiadas, pero la que más falta hace es la del brazo articulado de 42 metros que viene arrastrando problemas mecánicos desde su adquisición.

La falta de mantenimiento y la antigüedad de algunos vehículos del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento provoca, desde hace años, continuas averías que dejan a estos vehículos inoperativos para las funciones encomendadas, generando además inseguridad sobre los bomberos-conductores que las manejan, especialmente para situaciones de emergencia como el rescate en incendios.

Hace unos días se produjo una avería en el vehículo de rescate en altura con indicativo E-5, el cual fue trasladado desde el parque Z-11 al parque de Z-21 para su revisión por personal interno. Tras comprobar que faltaba una gran cantidad de aceite hidráulico, este se repuso, dando por reparado el vehículo y puesto nuevamente en servicio como operativo. Este es solo un ejemplo de lo que ocurre muy a menudo con los medios con los que cuenta el Cuerpo.

Como decíamos, los bomberos de Málaga llevan 7 años en huelga indefinida por falta de recursos. Respecto al déficit de personal, se calcula que hay una merma, al menos, de 80

efectivos. Además, hay que tener en cuenta el alto número de bajas y jubilaciones que se producen año tras año. El argumento para dar respuesta a esta situación no puede basarse únicamente en que se destina más presupuesto a este servicio que el recaudado a través de las contribuciones especiales de UNESPA porque, de hecho, es patente que no se están paliando las carencias del mismo. Por lo tanto, es, cuanto menos, necesario que estas contribuciones se destinen en exclusividad a la mejora del área en medios humanos y materiales y, además, seguir invirtiendo para ir acabando con estos problemas.

Tanto es así, que son varias ya las sentencias que establecen que el importe recaudado en concepto de estas contribuciones especiales ha de ser destinado necesariamente a los gastos de inversión de ampliación de servicios públicos, lo cual no hace más que aplicar lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que quepa su aplicación al funcionamiento ordinario del Servicio de Bomberos pues solo es posible la aplicación a estrictos gastos de inversión.

El Servicio adolece de muchos problemas como consecuencia del desvío de Fondos UNESPA a gastos generales, como la drástica reducción en compras para la modernización de vehículos y herramientas, la falta de mantenimiento en éstos o en sus instalaciones, la carencia o escasez de repuestos y/o revisiones de nuestros EPIS... o sobre nuestra plantilla, que, incluso, tras incorporarse 40 nuevos funcionarios a finales del año 2023, se contabiliza un 15% menos de bomberos que en el año 2008.

Expuesto lo anterior y habiendo sido recogido en la prórroga del Acuerdo de Funcionarios firmada por la Corporación estableciendo que “se iniciarán los procedimientos técnicos presupuestarios oportunos para que los fondos de UNESPA se destinen a las inversiones del R.C. Bomberos de la forma y manera que estaban antes del Plan de Ajuste Municipal es por lo que, se reclama destinar como finalista al SPEIS del Ayto. de Málaga los Fondos UNESPA que repercutirá en beneficio del propio Servicio de Bomberos, de sus trabajadores y de la sociedad a la que presta sus servicios.

Por otro lado y en la misma línea de dejadez y olvido, debemos hacer referencia a las instalaciones del parque de bomberos de Campanillas que se construyeron en el año 2008 con un coste de 1,6 millones de euros y que a día de hoy no presenta las condiciones para ser utilizado y permanece clausurado. Estas instalaciones, que se encuentran en el interior del Parque Tecnológico de Andalucía, no hacen las funciones de parque de bomberos al uso y no cubren las necesidades de emergencias de este parque empresarial ni de las barriadas colindantes que se encuentran alejadas del resto de servicios de bomberos que pudieran dar una respuesta rápida en situación de emergencia. De hecho, en 2017, se aprobó una moción de este Grupo Municipal Socialista en la que se acordó la puesta en funcionamiento de forma urgente pero ha caído en saco roto.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a destinar toda la recaudación de los fondos UNESPA a inversiones en el RCBM.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un plan de choque para la reparación urgente de todas las autoescalas que se encuentran averiadas y para la adquisición de unas nuevas, necesarias, para poder llegar a mayor altura y cubrir las nuevas necesidades derivadas del desarrollo urbano de nuestra ciudad.

3º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la Reclasificación de todo el personal del RCBM y a la Regularización de la jornada laboral para así poder poner fin a la huelga.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que de manera urgente convoque nuevas plazas para bomberos y así poder tener la dotación necesaria para este Cuerpo.

5º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la apertura del Parque de Bomberos de Campanillas para dar servicio a toda la población del PTA y Distrito de Campanillas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas, del siguiente tenor:

- 1º. Compromiso por parte del Ayuntamiento de Málaga a garantizar un mínimo presupuestario anual para bomberos.
- 2º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando en los planes de revisión y reparación de auto escalas y demás vehículos.
- 3º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir los procesos de reclasificación del personal del RCBM de la Escala operativa (Bomberos y Cabos) y de la Escala Técnica (Sargentos y Suboficiales) en los términos y condiciones establecidas en la Ley 2/2023 que modifica la Ley 2/2002 de Emergencia de Andalucía.
- 4º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la convocatoria de nuevas plazas de Bomberos, oficiales técnicos y enfermeros del RCB.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 5º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1º. Compromiso por parte del Ayuntamiento de Málaga a garantizar un mínimo presupuestario anual para bomberos.
- 2º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando en los planes de revisión y reparación de auto escalas y demás vehículos.
- 3º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir los procesos de reclasificación del personal del RCBM de la Escala operativa (Bomberos y Cabos) y de la Escala Técnica (Sargentos y Suboficiales) en los términos y condiciones establecidas en la Ley 2/2023 que modifica la Ley 2/2002 de Emergencia de Andalucía.
- 4º. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la convocatoria de nuevas plazas de Bomberos, oficiales técnicos y enfermeros del RCB.”

Se adelanta el debate y votación del punto nº8.

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS Y A LA MEJORA DEL CONJUNTO KÁRSTICO DE CUEVAS, COVACHAS Y ABRIGOS PREHISTÓRICOS DE LA ARAÑA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=4910.0&endsAt=6352.0>

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Sobre este punto nº 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Cueva de las Estegamitas es una cavidad kárstica de reciente descubrimiento, localizada en una explotación minera a cielo abierto que beneficia un afloramiento de calizas jurásicas en el llamado “Cantal Chico”, junto al conjunto kárstico de La Araña, denominado Complejo Humo, y a la Cueva Navarro IV, declarada Bien de Interés Cultural (BIC) por sus restos arqueológicos prehistóricos y pinturas rupestres.

En el documento del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga se contempla, tanto en la ordenación estructural como en la zona protegida en suelo no urbanizable (SNU), como también en el Catálogo de Protecciones, estas dos áreas protegidas diferenciadas en la zona de La Araña. A la que habría que añadir una tercera zona, aún sin protección, tras el hallazgo de la Cueva de las Estegamitas, por lo que habría que dotarla de algún tipo de protección urbanística y patrimonial.

La Cueva de las Estegamitas posee valores geológicos absolutamente excepcionales, algunos únicos en el mundo. Es el lugar de interés geológico más importante conocido hasta el momento del municipio de Málaga y debe ser incluido en el listado andaluz, nacional e internacional de lugares de interés geológico. De igual modo la cueva de las Estegamitas necesita, urgentemente, por parte de las administraciones públicas, de acciones conducentes a su adecuada protección frente a su falta de protección y de conservación y a la grave amenaza que supone la actividad minera en esa zona.

Lo excepcional ha sido el descubrimiento de un conjunto de estegamitas, una variedad enormemente inusual de espeleotemas de las que sólo existían hasta el momento en el mundo pocas reseñas en tres cuevas del planeta, y en esta cueva malagueña se han referenciado más de cien ejemplares en perfecto estado de conservación, muchas de ellas activas, en formación y crecimiento actualmente, que convierten a esta cueva malagueña en un hito geológico de relevancia mundial.

El pasado 29 de febrero, tres años después de que fuera descubierta, se hizo público un estudio realizado por la Universidad de Granada, solicitado por la Junta de Andalucía para establecer su valor y posibles figuras de protección de la misma, que en sus conclusiones determina que se trata de un espacio geológico de un elevado valor natural y científico. Por este motivo, y en particular por la presencia en la cueva de elementos geológicos singulares a escala internacional muy bien representados, el estudio sostiene que la Cueva de las Estegamitas debe ser preservada en su totalidad.

De igual forma, los científicos autores del informe, concluyen que la Cueva de las Estegamitas debe ser incluida en el Inventario Andaluz de Georrecursos de la Junta de Andalucía y que además debe ser salvaguardada con una figura legal de protección patrimonial que restrinja los usos y actividades autorizables en la cueva y su entorno, de unos 25.000 m² de extensión, tanto en superficie como subterráneamente.

Asimismo, al ser la cueva un elemento excepcional y de un gran valor, de entre todas las fórmulas de protección urbanística y patrimonial, la figura de protección ideal, según recogen los científicos investigadores, sería la figura de Monumento Natural.

Estas conclusiones coinciden con el informe realizado por el equipo de investigadores del Instituto Geológico y Minero de España (IGME-CSIC) y de la Universidad de Málaga (UMA), junto al equipo de expertos y espeleólogos del Grupo de Exploraciones Subterráneas de la Sociedad Excursionista de Málaga (GES de la SEM).

Por tanto, no cabe la menor duda de que se trata de un Bien Patrimonial geológico, paleontológico y patrimonial prehistórico único en todo el mundo y que por ello se debe conservar y proteger de acuerdo con la legislación vigente.

La cueva de las Estegamitas no es un elemento aislado, incluso originalmente estaba dentro de la delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV, aunque luego se modificara la delimitación y quedara fuera. Otro importante valor deviene de la gran cercanía al conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

Este conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña es un auténtico tesoro en el extrarradio de la ciudad de Málaga. Pocas ciudades españolas poseen un archivo tan rico y prolongado en el tiempo, que abarca el último medio millón de años. En periodos culturales comprende desde el Achelense hasta El Cobre Final o Calcolítico, en la etapa prehistórica, y posteriormente restos de la Antigüedad, del Medioevo, Moderna y Contemporánea, prácticamente hasta nuestros días.

El pequeño territorio de la barriada malagueña de La Araña guarda en sus más de 30 yacimientos arqueológicos los restos de las culturas de los distintos grupos humanos que habitaron la Bahía de Málaga en los últimos 500.000 años. Por eso solemos decir que el mayor archivo prehistórico e histórico con que cuenta la ciudad no se halla en ningún edificio, sino aprisionado en los estratos de La Araña.

Después de décadas de espera, se declaró BIC a la Cueva Navarro IV, un tesoro de la prehistoria que tiene el respaldo de los padres de Atapuerca, los codirectores Juan Luis Arzuga y Eudald Carbonell, que han visitado en varias ocasiones la Araña, conscientes de su importancia. Aun así, tanto el BIB de la Cueva Navarro IV, como el conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, necesitan un mayor apoyo institucional ya que sigue arrastrando muchas carencias.

En la actualidad el conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, denominado Complejo Humo, consta de un “Centro de Interpretación” de titularidad municipal, situado junto a la Torre Vigía de La Araña y del propio “Parque Arqueológico”, donde se visitan las cuevas y abrigos y el entorno regenerado con especies vegetales autóctonas, que reflejan en sus tres zonas del Parque las especies de cada época: Zona de Neandertales, de los Humanos Anatómicamente Modernos, y humanos del Postpaleolítico (Neolítico y Cobre o Calcolítico).

A pesar de los muchos avances conseguidos en las últimas décadas, gracias al apoyo puntual de las administraciones y sobre todo gracias al trabajo voluntario, el Parque Prehistórico de Málaga presenta carencias y necesita actuaciones, para poder estar a la altura del gran patrimonio que guarda en los distintos estratos prehistóricos.

Málaga debe de sentirse orgullosa de su Patrimonio Prehistórico y Arqueológico y hacer una apuesta importante para ponerlo en valor. Apostar por ello pasa por invertir los recursos necesarios para que este proyecto tan importante despegue, proyecto que hasta ahora está sobreviviendo con apenas recursos y mucho trabajo voluntario del equipo de arqueólogos que llevan años protegiendo este patrimonio malagueño.

Nuestro grupo se ha reunido con el equipo de voluntarios que día a día trabaja para conservar este patrimonio y nos han transmitido la urgencia de llevar a cabo estas actuaciones que enumeramos a continuación:

- 1- Acondicionamiento del Vial Principal para las visitas, y adaptación del lugar para personas con movilidad reducida*
- 2- Mejoras de las infraestructuras de los yacimientos visitables (viales, carcelerías y elementos de interpretación que mejoren el estado actual del gran patrimonio que encierran).*
- 3- Terminación del Arqueódromo, con la conclusión de la neocueva donde puedan realizar los niños de los colegios “pinturas rupestres”, que complementará la actual “Rocalla” donde realizan esta actividad.*
- 4- Conclusión de la reproducción de la “Sala de las Pulseras”, como exponente de los panteones neolíticos descubiertos en la mítica cueva de Hoyo de la Mina, hoy destruida.*
- 5- Techado de los tres abrigos principales del Complejo del Humo (Abrigos 3, 4 y 6), para defenderles de las inclemencias de las lluvias, y evitar el progresivo deterioro que están sufriendo los sedimentos arqueológicos.*
- 6- Infraestructuras de iluminación de los yacimientos arqueológicos visitables mediante placas solares, enjauladas y fijadas mediante hormigón.*
- 7- Instalación de servicios higiénicos en el Parque Prehistórico (retretes y lavabos), elementos indispensables para que el Parque Prehistórico despegue en el número de visitas, y pueda ser autosuficiente a nivel económico.*

- 8- Conectar el agua a las infraestructuras de riego, ya instaladas.
- 9- Recursos para el Proyecto General de Investigación que les permita aportar nuevos descubrimientos del patrimonio prehistórico que aún permanece oculto
- 10- Actuaciones urbanísticas de acerado y ajardinamiento en algunas zonas.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar el expediente de protección de la Cueva de las Estegamitas de La Araña, de acuerdo a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que obliga a investigar y proteger bienes de interés cultural o patrimonial, ya que actualmente carece de cualquier figura de protección.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a preservar en su totalidad la Cueva de las Estegamitas, salvaguardándola con una figura legal de protección urbanística y patrimonial que restrinja los usos y actividades autorizables en la cueva y su entorno, de unos 25.000 m2 de extensión, tanto en superficie como subterráneamente.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir la Cueva de las Estegamitas en el Inventario Andaluz de Georrecursos; promover su inclusión en el catálogo nacional e internacional de lugares de interés geológico; su declaración como Monumento Natural; así como la posible ampliación del BIC de la Cueva Navarro IV.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar las actuaciones urbanísticas descritas y acciones para la mejora del conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña y su entorno, destinando partidas presupuestarias para la ejecución de las mismas y de apoyo al Proyecto General de investigación, con el objetivo de dar un mayor impulso a este Parque Arqueológico.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar y apoyar la investigación y mejora de nuestro patrimonio arqueológico, así como ampliar y mejorar las campañas comunicativas y de difusión del patrimonio arqueológico de la ciudad de Málaga, contemplando partidas presupuestarias en los próximos ejercicios.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º y 3º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas del siguiente tenor:

Segundo.- Atendiendo a las determinaciones que marque la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, preservar la Cueva de las Estegamitas, salvaguardándola

con una figura legal de protección urbanística y patrimonial que restrinja los usos y actividades autorizables en la cueva.

Tercero.- Instar a los organismos competentes a incluir la Cueva de las Estegamitas en los inventarios que correspondan, dependiendo de la importancia de los bienes a proteger.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 3º.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad**.
- Acuerdos 4º y 5º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar el expediente de protección de la Cueva de las Estegamitas de La Araña, de acuerdo a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que obliga a investigar y proteger bienes de interés cultural o patrimonial, ya que actualmente carece de cualquier figura de protección.

Segundo.- Atendiendo a las determinaciones que marque la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, preservar la Cueva de las Estegamitas, salvaguardándola con una figura legal de protección urbanística y patrimonial que restrinja los usos y actividades autorizables en la cueva.

Tercero.- Instar a los organismos competentes a incluir la Cueva de las Estegamitas en los inventarios que correspondan, dependiendo de la importancia de los bienes a proteger.”

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL PROTOCOLO DE CONTROL DE NIVELES DE RUIDOS EN VÍA PÚBLICA DE ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=6352.0&endsAt=7069.0>

Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga, la ciudad de las cien tabernas y una sola librería. Así describía antaño nuestro querido escritor Salvador Rueda a la ciudad. Aunque ese tópico ya dista mucho de la realidad, afortunadamente para la cultura, sí es cierto de que la aglomeración de negocios de ocio (bares, discotecas, pubs, etc.) sigue siendo prolífica en la capital.

De ello sucede que este Consistorio haya mediado en el asunto por el problema que padecen los vecinos de las denominadas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) realizando normativas y ordenanzas para poder facilitar el descanso de los vecinos y sobre todo velar en la medida de lo posible por su salud. Normativas y ordenanzas que, si bien son mejorables, entendemos están para el bien de todos.

No obstante, el problema sobre ruidos sigue siendo habitual en determinadas zonas de la ciudad que son reiterados y demandados por los vecinos, sobre todo a la llegada del cierre de ciertos establecimientos (que en la generalidad de casos respetan su licencia y tiempo límite de apertura y que no son responsables de lo que los usuarios realicen en el viario público).

Es parte de la naturaleza de nuestra ciudad, como centro o destino de gran interés turístico, que las personas durante sus salidas y disfrute de la ciudad y del ocio nocturno, del que nos sentimos orgullosos, se queden en las calles hasta altas horas de la noche. No obstante, debe existir un equilibrio.

A este respecto, y a modo de inciso, seguimos considerando insuficientes los aportes específicos en ayudas para la insonorización de viviendas aportadas por parte del Ayuntamiento a los residentes de dichas zonas, que durante el 2023 alcanzó únicamente la cuantía de cien mil euros en total (100.000 €).

Insistimos, no achacamos en ningún momento a los establecimientos de ocio de esta situación, ya que su deber para con las normativas y ordenanzas terminan al cierre de este. Es deber exigir y demandar la suficiente presencia por parte de las autoridades de seguridad para incentivar que el comportamiento sea siempre el debido y no se produzcan altercados o comportamientos en la vía pública que puedan perjudicar a los residentes de estas zonas, los cuales tienen sus derechos y deben ser defendidos.

Entendemos que este Ayuntamiento, así como la propia policía local, deben contar con los medios necesarios para poder intervenir en las zonas acústicamente saturadas con total seguridad jurídica (normativa) y capacidad técnica (sonómetros y cursos específicos)

que facilite la inmediata actuación en vía pública para el control de la seguridad, la convivencia y el cumplimiento de las ordenanzas que regulan este ámbito tan especialmente sensible, pues recordemos, afecta a los derechos fundamentales de los residentes y a su descanso.

Por todo ello y con el ánimo de mejorar los servicios de seguridad en el ámbito de control en materia de ruidos, queremos traer a la presente comisión una propuesta sobre normativas de ruidos que habilite a la policía local al uso de los medios técnicos oportunos para el control de los ruidos y con ello, para que pueda ejercer sus funciones para velar por la buena convivencia entre el ocio y el descanso vecinal.

Esta medida no es algo novedosa, ya ha sido adoptada con éxito en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Madrid. El interés de la presente moción se debe a que nuestra ciudad no cuenta con normativa similar, estando únicamente habilitados los técnicos de medioambiente para la toma de las mediciones conforme a evaluar posibles comportamientos contrarios a la ordenanza de ruidos. Consideramos como positivo la integración de dicha normativa, conforme a que la policía local debe estar dotada de estas mismas competencias para asegurar una mejor e inmediata actuación de control y fiscalización de comportamientos molestos o contrarios a la ordenanza de ruidos en la vía pública.

Así pues, sugerimos, posterior al estudio necesario, la incorporación en la ordenanza municipal sobre ruidos el siguiente artículo, estando en la citada norma madrileña en el Art. 49 de su ordenanza ruidos, que dice así:

Artículo 49. Actividad inspectora, de vigilancia y control.

- 1. La actividad inspectora, de vigilancia y control se ejercerá bien de oficio o bien a instancia de parte.
- 2. Los funcionarios que realicen labores de inspección en materia ambiental tendrán el carácter de agentes de la autoridad a los efectos previstos en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **3. Será personal competente para realizar labores de inspección:**
 - a) Los funcionarios técnicos del servicio municipal competente, cuando se requiera la utilización de instrumentos complejos, tales como fuentes de ruido, sonómetros analizadores o analizadores acústicos fuentes de ruido de impacto, analizadores de vibraciones o similares.
 - b) Además de los anteriores, los funcionarios municipales que hayan superado cursos específicos formativos de, al menos, 50 horas lectivas, organizados por el Ayuntamiento con sus propios medios o en colaboración con otras entidades (funcionarios de servicios especializados de la Policía Municipal, agentes ambientales o cualquier otro cuerpo de inspección legalmente habilitado), cuando se requiera el uso de sonómetros.

Desde este Grupo Municipal consideramos que se debe hacer un especial esfuerzo por parte del Área de Seguridad aumentando los efectivos policiales para controlar las zonas

de especial importancia en relación a las zonas acústicamente saturadas, así como el control sobre ciertas zonas donde han existido reiteradas denuncias por molestias y ruidos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Área de Seguridad a reforzar los efectivos de Policía Local en las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) con el fin de evitar el ruido y/o posibles altercados que se produzcan tras los cierres de los establecimientos de ocio de la zona con el fin de preservar el descanso y la salud de los vecinos, así como la seguridad.

SEGUNDO. - De forma adicional y complementaria al punto anterior, se insta al Área de Seguridad a reforzar los efectivos de Policía Local en barriadas alejadas de las zonas acústicamente saturadas, donde se han denunciado otras cuestiones idénticas.

TERCERO. – Instar al Área de Seguridad, una vez realizado los estudios de viabilidad y efectividad del servicio de control acústico para la policía local, que se dirija al Área de Medioambiente para solicitar el estudio y eventual inclusión mediante reforma en la ordenanza sobre ruidos, de las medidas requeridas, tal y como se expone en el cuerpo de la moción.

CUARTO. - Que desde el área de Seguridad se estudie la incorporación y adquisición de sonómetros legalmente habilitados como equipamiento para la policía local junto a la realización de la formación específica para este fin.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas del siguiente tenor:

Primero.- Instar al Área de Seguridad a seguir reforzando los efectivos de Policía Local en las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) con el fin de evitar el ruido y/o posibles altercados que se produzcan tras los cierres de los establecimientos de ocio de la zona con el fin de preservar el descanso y la salud de los vecinos, así como la seguridad.

Segundo.- De forma adicional y complementaria al punto anterior, se insta al Área de Seguridad a seguir reforzando los efectivos de Policía Local en barriadas alejadas de las zonas acústicamente saturadas, donde se han denunciado otras cuestiones idénticas.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 2º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), además de las abstenciones del Sr. Vivas Jiménez y de la Sr. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.²
- Acuerdos 3º y 4º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, además de la abstención de la Sr. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- Primero.-** Instar al Área de Seguridad a seguir reforzando los efectivos de Policía Local en las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) con el fin de evitar el ruido y/o posibles altercados que se produzcan tras los cierres de los establecimientos de ocio de la zona con el fin de preservar el descanso y la salud de los vecinos, así como la seguridad.
- Segundo.-** De forma adicional y complementaria al punto anterior, se insta al Área de Seguridad a seguir reforzando los efectivos de Policía Local en barriadas alejadas de las zonas acústicamente saturadas, donde se han denunciado otras cuestiones idénticas.”

III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

En esta sesión, no se produjeron.

III.- TRÁMITE DE URGENCIA.

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PUNTO URGENTE 01.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.-

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, la Presidenta la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48e31588d018e37acaf990012?startAt=7069.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente la urgencia con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión, conoció la Propuesta referenciada de 15 de marzo de 2024 (CSV: 4i3sl42VognSyAGe0ZIHsQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4i3sl42VognSyAGe0ZIHsQ==>

Expediente: Estudio de Detalle PL 31/2023

Interesado: Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción.

Representante: H.C.P. Arquitectos y Urbanistas S.L.P.

Situación: Parcela R-6 del PA-G.11(97) SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”

Ref. Catastral: 6929901UF6662N0001YL

Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 15 de febrero de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela R-6 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", con una superficie de 6.028,85 m²s (6.029 m²s según catastro) calificada como Residencial con destino de Viviendas de Protección Oficial y las siguientes características: Ordenanza OA-2; Edificabilidad 12.219,63 m²t; Altura máxima B+6; Máximo de viviendas 133; Plazas aparcamiento: 165.

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de la parcela R-6 aplicando los parámetros urbanísticos de la ordenanza particular del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", y completando la ordenación propuesta definiéndose un área de movimiento bajo rasante y estableciéndose los posibles usos a establecer entorno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamiento.

En definitiva, como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7-8-2023, el ED pretende:

- Definir la ocupación del subsuelo para aumentarlo con respecto a las alineaciones interiores previstas en el Plano de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación, ubicando en dos sótanos las plazas necesarias según el Plan de Sectorización sin tener que abordar un tercer sótano.
- Definir posibles usos de la planta baja en torno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamientos.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **7 de septiembre de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de agosto de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de septiembre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 19 de septiembre de 2023 al 16 de octubre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **18 de enero de 2024**.

4º.- Con fecha **30 de enero de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

5º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **13 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 19 de septiembre de 2023 y el 27 de octubre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

2.- *Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.*

*Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-G.11 (97)** que incorpora las determinaciones del Plan de Sectorización Ordenado G.10 “Sánchez Blanca” con aprobación definitiva 2 de abril de 2008 (BOP 23-03-11).*

Así, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13.1.12 y 15.2.4 de su Normativa, el Planeamiento General asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor, siendo las ordenanzas de edificación y usos del PGOU de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en los planeamientos aprobados siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos. (apartados 2 y 4 art. 15.2.4)

Por lo tanto, dado que el Plan de Sectorización no establece regulación alguna respecto a la ocupación del subsuelo, deberá estarse a las normas del PGOU-11, que establece en el apartado 3 del art. 12.2.21, (que es reproducción del art. 13.2.4 PGOU-1997), lo siguiente:

“3. Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela.

No obstante, la superficie de sótano podrá ocupar hasta un 25% más de ocupación de su ordenanza, siempre que sea para uso de aparcamiento, se cumpla la separación a linderos públicos, y privados y se garantice las condiciones generales de ajardinamiento del resto de la parcela, y de la ordenanza CJ en particular ...”.

3.- *En conclusión, de la aplicación de ambas normativas resulta que el aumento de la ocupación del subsuelo de la parcela sobrepasando las alineaciones interiores que prevé el Plan de Sectorización, y por encima del 25% autorizado por el PGOU, determina la exigibilidad del presente Estudio de Detalle conforme la habilitación recogida expresamente en el **apartado 7** de las ordenanzas particulares del Plan de Sectorización que prevén la opción de alterar, mediante la tramitación de ED, la ordenación de volúmenes propuesta.*

Art. 7.- Estudio de Detalle:

La ordenación de volúmenes que refleja el Plano 2.4 “Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.

4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de agosto de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **30 de enero de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben:

“En sesión ordinaria de fecha **5 de julio de 2023** se aprueba por la Junta de Gobierno Local Estudio de Detalle para la **parcela R-6 del PA-G.11(97)** que corresponde al **Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca” (PS)** ubicado en el distrito de Cruz de Humilladero.

Tras la aprobación inicial correspondía **recabar informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil** en relación a las servidumbres en cumplimiento del artículo 27º del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (...) pues queda dentro del ámbito afectado por las Servidumbres Aeronáuticas previstas en el Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

El 18 de enero de 2024 se recibe el mencionado informe sectorial que se emite favorable y sin condicionantes.

Mencionar que el ED incluye un apartado 8 específico de cumplimiento de Servidumbres Aeronáuticas en el que se indica que en el contexto de la licencia de obras ya se ha sometido el proyecto al informe de AESA y que ha resultado favorable, incluyéndolo como anexo entre la documentación.

Visto que el informe sectorial emitido no requiere de ningún cambio en el documento que fue objeto de aprobación inicial, presentado el 4 de agosto de 2023 y fechado como JULIO 2023, corresponde por tanto continuar con la tramitación del expediente.

Recordar que:

- El Estudio de Detalle **se presenta por** la Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción para la ejecución de 111 Viviendas de Protección Oficial, aparcamientos y trasteros para lo cual se había solicitado el 9 de diciembre de 2021 una licencia de

obras que cuenta con nº de expediente LOBRAS_2021/3681. La necesidad de ubicar 165 plazas de aparcamiento obliga a realizar tres sótanos si se cumple con la actual ocupación o huella prevista para la parcela, lo que eleva los costes de repercusión por plaza y los costes de ejecución en general. Tratándose de una promoción de VPO se tramita el presente ED para aumentar la ocupación permitida para el subsuelo y así ubicar todas las plazas en 2 sótanos, solución que por otro lado se adecua más a la normativa del Plan General como se verá en los puntos sucesivos.

- El **objeto** del Estudio de Detalle que se presenta consiste en:

(..) dar cumplimiento al apartado primero del mencionado Informe técnico de expediente LOBRAS_2021/3681 donde se establece la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle (...) Por tanto, el presente Estudio de Detalle se redacta para ordenar la parcela R-6, aplicando los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular correspondiente en el Plan de Sectorización aprobado definitivamente, y completando la ordenación propuesta definiéndose un área de movimiento bajo rasante y estableciéndose los posibles usos a establecer entorno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamiento.

En definitiva el ED pretende:

- Definir la ocupación del subsuelo para aumentarlo con respecto a las alineaciones interiores previstas en el Plano de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación, ubicando en dos sótanos las plazas necesarias según el Plan de Sectorización sin tener que abordar un tercer sótano.
- Definir posibles usos de la planta baja en torno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamientos.

- Con respecto a la documentación que se propone para aprobación definitiva recordar que no ha sufrido cambio alguno con respecto a la aprobada inicialmente. Dicha documentación se acogía a los requisitos del artículo 62º de la LISTA relativo al Contenido Documental así como a lo previsto en los artículos 85º y 94º de su Reglamento General. En este sentido el Estudio de Detalle aportado el **4 de agosto de 2023**, fechado como **JULIO 2023**, es **explicativo y responde al objeto específico de este instrumento de planeamiento** según lo previsto en los mencionados artículos.


- En relación a **la ordenación propuesta** cabe mencionar que el arbolado y la generación de espacios verdes es una constante entre los objetivos del Plan de Sectorización. En varios apartados se hace alusión a la intención de generar espacios verdes públicos así como espacios interiores de manzana privados con elementos naturales, ajardinados y que constituya una de sus características tipológicas más singulares.

De hecho, los espacios comunes se recogen en el **Plano 2.4** de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación del Plan de Sectorización como Zona Verde Privada.

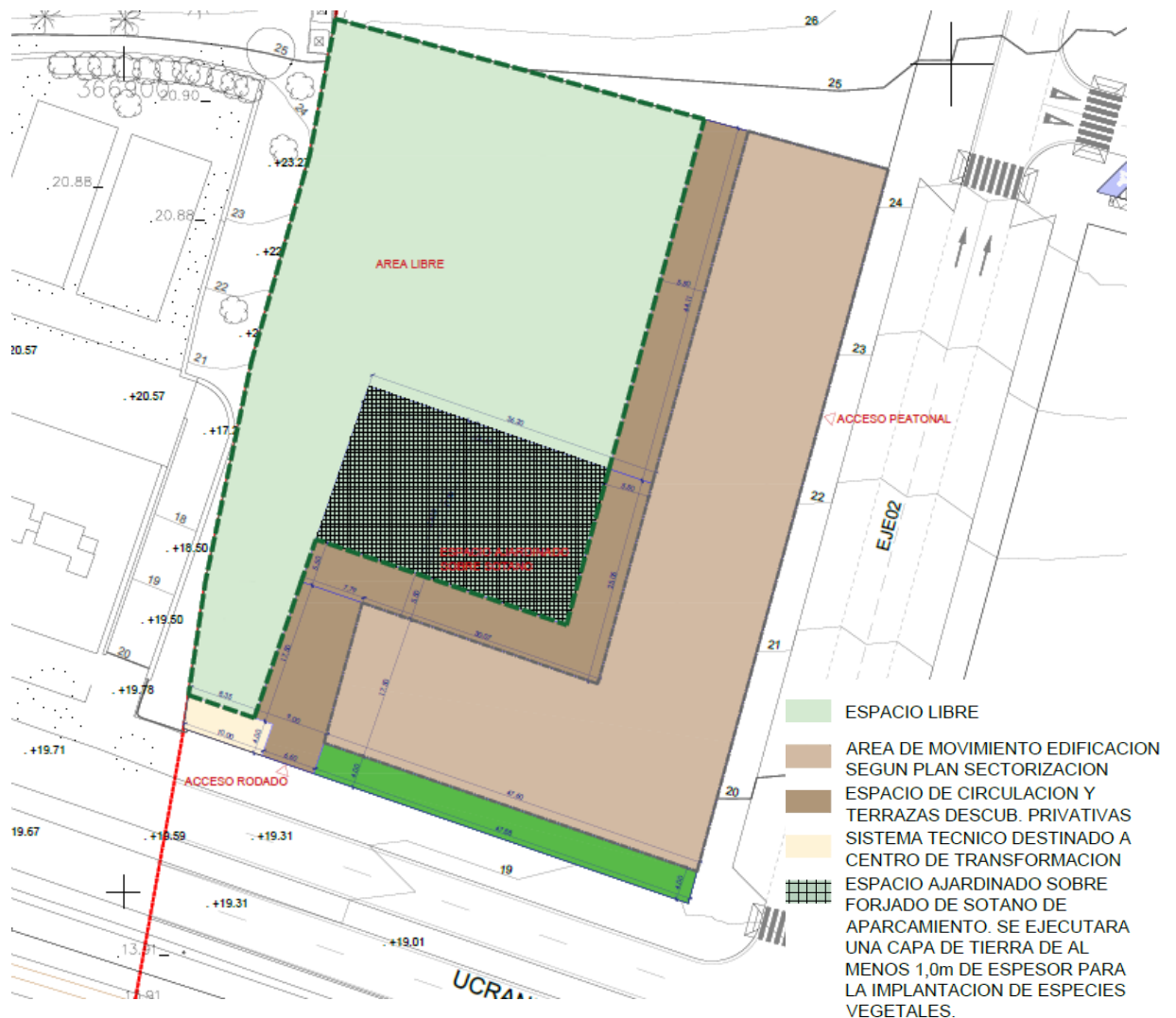
Por ello resulta primordial que el espacio verde privado alcance efectivamente esa condición de espacio verde, alejándose del concepto de plaza interior de manzana que sería más adecuado en caso de haberse calificado como espacio libre.

En este sentido **en el último informe previo a la AI se solicitaba** un plano que justificase el porcentaje de Zona Verde Privada que se mantiene como mancomunado y que, aun incorporando el espacio de la piscina, se mantiene el carácter de zona verde amplia con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes.

La documentación aprobada de fecha **4 de agosto de 2023 incluye en el Plano ED-05 de Ordenación Propuesta Sobrerasante un cuadro explicativo** de la superficie que se mantiene como **Espacios Verdes Comunitarios alcanzando éstos el 50% del total de la parcela** tal y como se comprueba en las imágenes adjuntas:



	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ESPACIO VERDE COMUNITARIO	2405,69	39,90%
ESPACIO AJARDINADO SOBRE SOTANO	611,32	10,14%
SUMA ESPACIOS VERDES COMUNITARIOS	3017,01	50,04%
PARCELA	6029,35	



Plano ED-05 Ordenación Propuesta Sobre rasante modificado.

- Recordar también que, si bien no se ha incluido la ocupación de la piscina ni por tanto la afección que esta tendrá sobre la zona verde, pues su ordenación depende del proyecto arquitectónico que se proponga, uno de los objetivos de este espacio es la posibilidad de ubicar una piscina incluso una zona de juegos infantiles o un espacio para realizar actividades comunitarias. Por ello, todos estos usos tendrán cabida en la zona verde comunitaria debiendo evitarse sin embargo el solado excesivo de los alrededores de la piscina y de los demás ámbitos mencionados que no deberán perder su carácter de zona verde amplia con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes.

- En relación a la ampliación de las plantas bajas con los espacios de circulación y terrazas descubiertas privadas, tal y como se mencionó en anteriores informes se

considera que estos espacios pueden permitir una mejor habitabilidad de las viviendas en planta baja sin embargo también suponen una merma del espacio verde libre cuyo destino como se ha expuesto se entiende de carácter mancomunado. Para la parcela que nos ocupa, la documentación aprobada justifica que se mantiene como mancomunado el 50% de la parcela.

PROPUESTA

En base a lo expuesto en el presente informe y, habiéndose emitido informe sectorial favorable relativo a las servidumbres aeronáuticas, **se propone someter a aprobación definitiva** el documento de Estudio de Detalle redactado para la parcela R-6 del PA-G.11 (97) del **Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”**.

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-6 del PA-G.11(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”, promovido por Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83

de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En particular, en el trámite de Licencias de Obras deberá comprobarse que los usos que tengan cabida en la zona de espacios verdes comunitarios que representa el 50% de la parcela, deben evitar el solado excesivo de los alrededores, con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 y de conformidad con los objetivos y determinaciones contenidos en el Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox, además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.³

³ Artículo 100. Sentido del voto

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-6 del PA-G.11(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”, promovido por Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En particular, en el trámite de Licencias de Obras deberá comprobarse que los usos que tengan cabida en la zona de espacios verdes comunitarios que representa el 50% de la parcela, deben evitar el solado excesivo de los alrededores, con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 y de conformidad con los objetivos y determinaciones contenidos en el Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.””

IV.- RUEGOS.

El Grupo Municipal VOX presentó los siguientes Ruegos:

1.- RUEGO: REPARACIÓN DE ACERADO EN MAL ESTADO.

UBICACIÓN: C/ Jose María Jacquard – C/ Turquía
ZONA: Bda. Intelhorce – Distrito 6 Cruz de Humilladero
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD
A/A DOÑA CARMEN CASERO NAVARRO

MEDIDAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACERADO

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Gracias a la comunicación con los vecinos de la zona se nos hace constar la problemática que acontece en estas calles, las cuales llevan padeciendo desde hace un año. Es necesario la reparación/sustitución de las baldosas afectadas para evitar caídas por parte de los viandantes. Justo en C/ Turquía se encuentra un parque infantil y es por donde se encuentra la acera levantada y la arqueta por lo cual tiene el carácter urgente debido a la afluencia de niños y ancianos.



C/ José María Jacquard



C/ Turquía 21



C/ Turquía 21



C/ José María Jacquard 1

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE REPARACIÓN DE ACERADO Y ARQUETAS, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Solicitamos la reparación urgente del acerado y arqueta mostrados en este ruego.
2. Solicitamos se remita informe a este Grupo Municipal VOX sobre las actuaciones realizadas.

2.- RUEGO: REUBICACIÓN DE ZONA HABILITADA PARA CARGA Y DESCARGA.

UBICACIÓN: C/ Ríos Rosas

ZONA: Distrito 1 - Centro

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD
A/A MARIA TRINIDAD HERNÁNDEZ MÉNDEZ**

**MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DEL TRAFICO POR LA REUBICACIÓN DE ZONA
DE CARGA Y DESCARGA**

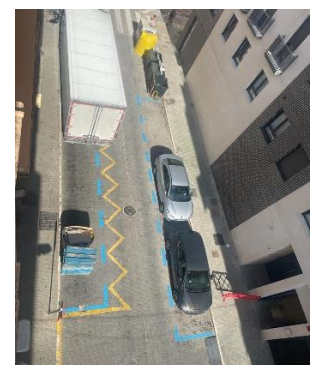
El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

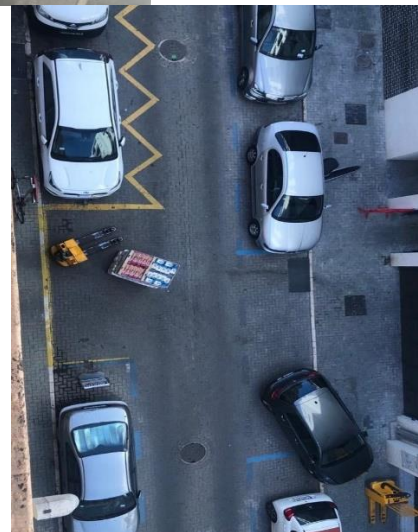
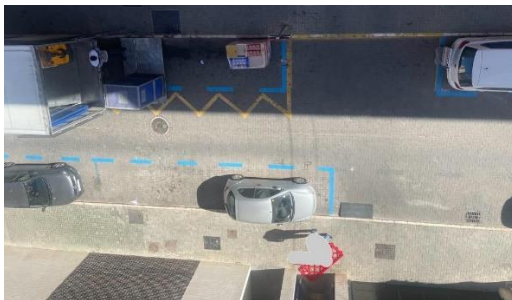
Los vecinos afincados en la Calle Ríos Rosas en el Distrito Centro, se encuentran muy molestos por la situación que padecen día tras día, según nos trasladan estos, debido a la zona de carga y descarga que hay en la citada calle.

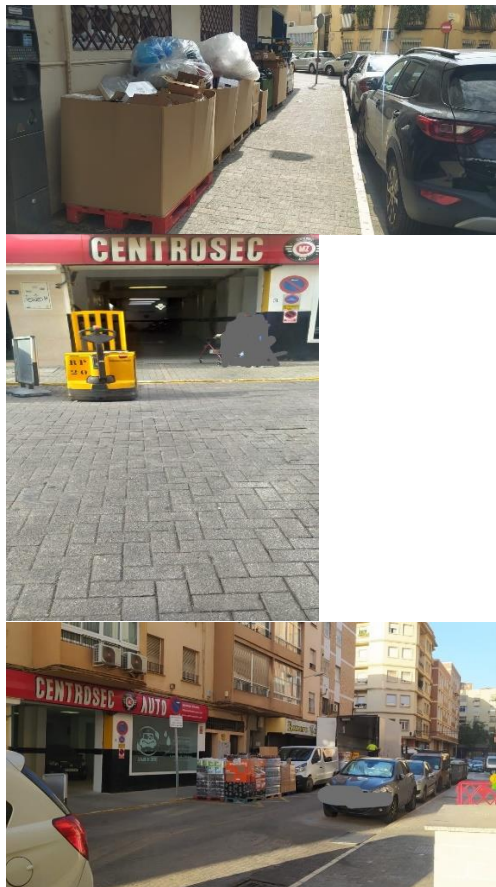
El problema reside en la dificultad para transitar con vehículos por la calle cuando los transportistas realizan sus labores, respetando obviamente la normativa ya que lo hacen donde está habilitada la carga y descarga, de reparto de mercancía concretamente al Supermercado Lidl que se encuentra en la esquina de la misma calle con Calle Armengual de la Mota. Estos camiones de tres ejes, gran tonelaje, ocupando gran parte de la calle, debido a su tamaño, lo que imposibilita el paso a otros vehículos, por ejemplo, de emergencias, bloqueando la calle principal Armengual de la Mota) si hay vehículos estacionados en el aparcamiento a la espera de aparcar ellos, invaden gran parte de la acera con los pallets de la

carga, provocando daños en las aceras y bordillos e igualmente el tonelaje de los camiones tiene la calzada vencida por el peso. Adjuntamos fotos al documento para testimoniar lo narrado.









Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de URGENTE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA PARA SOLVENTAR PROBLEMAS DE TRÁFICO, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, movilidad y seguridad:

1. Solicitamos el estudio de un nuevo emplazamiento para la zona de carga y descarga dentro de la zona para poder evitar la problemática narrada en el cuerpo del ruego.
2. Solicitamos que se ejecute a la mayor brevedad posible el cambio de la zona de carga y descarga tras la realización del estudio, si procede.

3. Solicitamos se nos remita un informe sobre el estudio realizado y las acciones tomadas para solventar dicho problema a este Grupo Municipal VOX Málaga.

3.- RUEGO: REPARACIÓN DE ASFALTO URGENTE.

UBICACIÓN: Av. de Velázquez 41

ZONA: Distrito 7 – Carretera de Cádiz

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

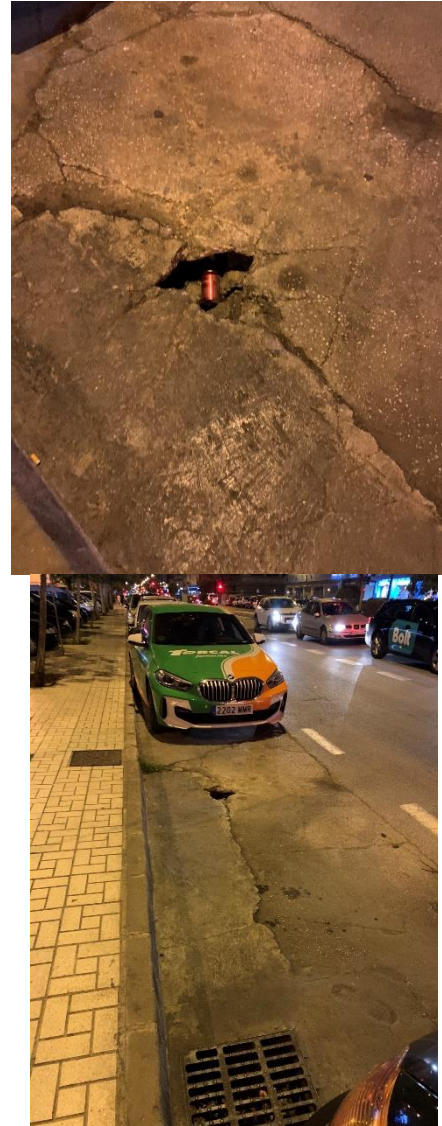
A/A Doña María Trinidad Hernández Méndez

MEDIDAS DE REPARACIÓN URGENTE DE ASFALTO

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente RUEGO conforme a:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras inspección visual por parte de nuestro Coordinador de Distrito 7 nos hace llegar las imágenes a continuación adjuntadas. El socavón que se observa es de una profundidad y anchura alarmante ya que puede ser motivo de una caída con fractura incluida de un tobillo, como mínimo, si el pie entra ahí. Cabe la posibilidad de que el socavón sea más grande de lo que se observa.



Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de **URGENTE NECESIDAD DE REPARACIÓN DEL ASFALTADO**, se dice que:

El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:

1. Solicitamos la actuación urgente en la zona expuesta para reparar el asfalto a la mayor brevedad.
2. Se nos remita informe con las actuaciones efectuadas a este Grupo Municipal VOX.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,
Carmen Casero Navarro

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, por Encomienda de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 10 de julio de 2023. (BOP nº150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023)
Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 04/2024 de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad celebrada el 15 de abril de 2024.